



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-396-15

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de abril del año dos mil quince.- Las once y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez**, Informe de Auditoría Especial de fecha uno de marzo del año dos mil once con referencia **AI-WRV-0035-01-03-2011**, derivado del examen efectuado a los fondos manejados por el Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense (PAININ-Nivel Central), préstamo BID N° 1729/SF-NI y fondos de contrapartida por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si los fondos transferidos y recibidos por el Programa de Atención Integral a la Niñez Nicaragüense (PAININ-Nivel Central), se ejecutaron razonablemente en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los manuales, reglamentos, normas y procedimientos de control utilizados para el manejo de estos fondos; **b)** Expresar una opinión sobre el control interno aplicado por el Programa auditado, así como de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-396-15**

puesta en práctica de la anterior Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado vigente en el período auditado; y, **c)** Determinar el cumplimiento de las recomendaciones dadas al PAININ en el Informe de auditoría externa de la Firma Independiente Guadamuz Rueda & CIA por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** Se cumplió con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos relacionados; y, **3)**, El Informe de Auditoría examinado concluye que la ejecución de los fondos del préstamo BID No.1729/SF-NI y fondos de contrapartida, se ejecutaron razonablemente, con excepción de las debilidades de control interno relacionadas con la supervisión, monitoreo y seguimiento eficiente que garantice la ejecución de los fondos BID y de contrapartida, así como la aplicación de los manuales, normas, leyes y controles internos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez, de fecha uno de marzo del año dos mil once con referencia **AI-WRV-0035-01-03-2011**, derivado del examen efectuado a los fondos manejados por el Programa de Atención Integral a la Niñez (PAININ-Nivel Central), préstamo BID N° 1729/SF-NI y fondos de contrapartida por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **II)** De los resultados de auditoría no existe mérito para determinar responsabilidades a servidores o ex servidores del Ministerio auditado de las indicadas en los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el Informe y las aún no implementadas derivadas de Informe de auditoría externa, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días sean implementadas, y que de reincidir en ello se procederá a establecer la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-396-15**

examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiséis (926) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-